



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-001-2019-00337-01

Auto de Sustanciación No. 0217

Neiva, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Proceso ordinario laboral promovido por JAIRO CASTRILLÓN CASTAÑEDA en frente de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y COMPAÑÍA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el día 06 de marzo de 2024, y remitido por la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Neiva el día de hoy, los doctores HUBERT BAHAMÓN TORRES, actuando en calidad de abogado principal y DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO, como sustituto, manifestaron la decisión de renunciar al poder conferido por la demandada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia a los poderes presentada por los doctores HUBERT BAHAMÓN TORRES, actuando en calidad de abogado principal y DIEGO FELIPE BAHAMÓN AZUERO, como sustituto.

NOTIFÍQUESE,


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:
Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2402925b135a86246a9a046180cb7573469cb67d2fa18f3eb5ae67e07edf3c57**

Documento generado en 05/04/2024 11:33:39 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>